REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No	053/2014		
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA		
Tipo de contrato:	SUMINISTRO		
Contrato No.	P 0 4		
	031		
Contratante:	Hospital Militar Central		
NIT:	830.040.256-0		
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00		
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez		
Cargo.	Subdirector Administrativo		
Contratista:	OPIMED SAS.		
Nit:	NIT No. 83Q062565-6		
Representante Legal:	LUZ MARIA ESPINOSA MORENO		
	C.C. No.43.505.953		
Dirección:	Calle 97 No.61-93 los andes		
Teléfono:	6226466-6226450		
Correo electrónico:	ventas@opimed.com		
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"		
Valor Incluido IVA:	(\$7.665.170,00) INCLUIDO IVA		
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.		
Certificado de Disponibilidad	92 de fecha 02/02/2015		
Presupuestal Dinámica No.			
Certificado de Disponibilidad	8715 de fecha 02/02/2015		
Presupuestal SIIF No.			

Entre los suscritos a saber: **CORONEL MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. 830.040.256 -0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra la señora **LUZ MARIA ESPINOSA**



110

117

12

13

14

15

16

17

12

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

MORENO, identificada con cedula de Ciudadanía No. 43.505.953 de Medellín, en calidad de Representante legal de OPIMED SAS con NIT. No. 830062565-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones: 1. Que EL HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 411 del 04 de agosto de 2014, requiere contratar la "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL® 2. Que mediante oficio No.22881 DIGE-SUMD-UCLQ-SOSE-OFTA de fecha 04 de agosto de 2014, el Doctor Héctor Hernando Gómez Goyeneche, Jefe de Oficina del Sector Defensa Área de Oftalmología/, solicitó al Ingeniero Jose Miguel Cortez Garcia, Subdirector Administrativo (E), para la época de la Entidad Descentralizada, Hospital Militar Central, autorice iniciar el proceso de contratación para "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que mediante Resolución No. 940 del 24 de octubre de 2014, se dio apertura el proceso de Selección Abreviada No. 053/2014. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica NET No. 813 del 26 de septiembre de 2014, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$325.198.607,00) M/CTE. Recurso 20. CONCEPTO: Elementos de Oftalmología, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 80614 de fecha 26 de septiembre 2014, por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO SEISCIENTOS MIL SIETE (\$325.198.607,00) M/CTE. Posición Catálogo de Gasto A-5-1-1-0-2-10 Otros materiales para la prestación de servicios., expedido por la Jefe Área de Presupuesto del HOMIC. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.053/2014, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 41 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 8. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 9. Que mediante Acta ordinaria No. 297 Ponencia No. 070 d fecha 24 de diciembre de 2014, se recomienda al ordenador del gasto aprobar y publicar la Resolución de adjudicación de la selección abreviada No. 053/2014, así: los ítems No. 4, 8, 19, 21 a la firma OPIMED SAS, NIT No. 830062565-6, por valor de SIETE MILLONES 🦟 SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$

3.

4

2

CONTRATO Nº 3/2015 Pág. 3 de 17

7,665.170,00) INCLUIDO IVA. 10. Que mediante Resolución No. 1255 del 26 de

Diciembre de 2014, se adjudica el proceso de selección abreviada No. 053 de 2014 así: los ítems No. 4, 8, 19, 21 a la firma OPIMED SAS, NIT No. 830062565-6, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$ 7.665.170,00) INCLUIDO IVA 11. Que mediante oficio No. 1531 DG-OAJ-UCON de fecha 23 de enero de 2015, el señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez Subdirector Administrativo solicitó al señor Ingeniero Jose Miguel Cortes Garcia Subdirector Financiero, la Sustitución Presupuestal del presente contrato. 12. Que según consta en el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 053 de 2014, el plazo de ejecución establecido es hasta el 31 de diciembre de 2014, por tanto el Grupo Gestión Contratos mediante correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2015, informó: "En observancia al correo recibido, le solicito a ustedes en los casos de los procesos contractuales que conllevaron la sustitución presupuestal; se solicita a ustedes verificar el cronograma inicial del proceso en el sentido de:

	DE COTUDO	
ADJUDICACION	29 DE OCTUBR	
SUSCRIPCION DE	5 DÍAS HABILES	4 DE NOV DE 2014
CONTRATO	SIGUIENTES	
APROBACION	5 DIAS HABILES	12 DE NOV DE 2014
GARANTIAS	SIGUIENTES	
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE	54 DIAS DE EJECUCION
	DICIEMBRE DE 2014	- CUAL SE
		RECOMIENDA SER DE
		60, EN RAZON A QUE
		SON BIENES QUE
		REQUIEREN TRAMITES
		DE ADUANA

No obstante lo antes indicado, se recomienda ver el estudio técnico presentado por el servicio, donde se puede notar la proyección de la necesidad." 13. Que el artículo 8 de la Ley 819 establece: (...) "Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición: El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de

22

23

24

25

26

27

29

30

31

33

CONTRATO Nº

la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006. Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes." 14. Que la Oficina de Planeación expidió un nuevo Certificado Plan de Adquisiciones No. 84 código rubro 51 1 1 13 20 "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGIA" 15. Que el Área de Presupuesto emitió nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica NET No. 92 del 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. GASTO RUBRO REC A 51 1 1 13 20. CONCEPTO: "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 8715 de fecha 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. Posición Catálogo de Gasto A-5-1-1-0-2-10 "OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", expedido por la Jefe Área de Presupuesto del HOMIC, de los cuales se destina para el presente contrato la suma DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$7.665.170,00) M/CTE. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto suministradas por El HOSPITAL, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, en los términos que señala este contrato y de conformidad con el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 063/2014 y con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato, con las siguientes especificaciones técnicas:

No. ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS NO PONDERABLES	UNIDAD MEDIDA
4	1196420018	ANILLOS DE TENSIÓN CAPSULAR	Registro INVIMA. Material PMMA. Empaque individual. Estéril Diferentes medidas: 11, 12, 13 mm. De acuerdo al requerimiento de paciente.	UNDAD
8	1128599469	CABLE BIPOLAR REUSABLE	Estéril Compatible con equipo Accurus o	UNIDAD

para ing simorat saraha sa itosa dia



X

5

, 7

18

19

10

111

: 17

. . 8

			constellation Empaque individual	<u>-</u> .	
19 /	1196490870		Cubierta para sonda de UBM, libre de latex, compatible con equipo Equipo de Ecografia AVISO estandarizado.	UNIDAD	-
21	1196490880	PROTECTOR PARA PUNTA TONOMETRO AUTOMATIZADO	PROTECTOR PARA PUNTA DE TONOMETRO COMPATIBLE CON TONOMETRO TONOPEN RIECHERT	UNIDAD	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA PESOS (\$7.665.170,00) INCLUIDO IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULÁ CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa presentación de la factura comercial, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificado del pago de aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes al mes inmediatamente anterior a la facturación de los servicios prestados PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada al Almacén de EL HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la Cuenta de Corriente No. 017411103133



0

1 1

12

13

15

16

17

18

19

120

21

22

23

25

126

27

33

CONTRATO Nº

/2015 Pág. 6 de 17

de BANCOLOMBIA señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica NET No. 92 del 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. GASTO RUBRO REC A 51 1 1 13 20. CONCEPTO: "ELEMENTOS DE OFTALMOLOGÍA*, Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 8715 de fecha 02/02/2015, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$228.230.378,00) M/CTE. Posición Catálogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-10 "OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS", expedido por la Jefe Área de Presupuesto del HOMIC, de los cuales se destina para el presente contrato la suma DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$7.665.170,00) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Hospital Militar Central, Transversal 3ª No. 49-00. Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL VILLITAR CENTRAL

Ílas condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de r los bienes correspondientes de manera oportuna, garantizando su preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento. 3) Realizar la entrega de bienes correspondientes de manera oportuna. 4) Proveer a su costo, todos los servicios y bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato con su preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente a EL HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.8) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato.9) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato 10) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 11) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. 16) En general, cumplir cabalmente-

- 8/1

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

26

con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que preste EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes y servicios entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: ÆL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA al JEFE del Área de OFTALMOLOGÍA o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y servicios, dentro del término que se hava establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los

USO EXCLUSIVO DEL GOSPITAL MILITAR CENTRAL

bienes y servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTÁ entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de EL HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado



12

13

14

17

18

19

20

21

22

25

27

28

129

🛾 las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, EL CONTRATISTA se obliga a constituir

M

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por EL HOSPITAL, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiénto de las obligaciones surgidas del contrato estatal, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) Calidad dé los bines ofertados por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. cy Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARAGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud /



12

13

14

15

16

17

18

19

i20.

22

23

21

25

126

127

28

÷

tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. d) PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento

M

(20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el

A X

111

12

114

15

16

17

18

19

20

21

23

24

125

26

27

128

129

30

31

132

33

.34

procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA** DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere

M

necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo. EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social v aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa

- Jan

Ģ

10

12

13

15

16

18

10

20

21

22

23

24

25

26

27

128

120

30

31

132

:33

34

O Nº _____/2015 Pág. 16 de 17

autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tengapara negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL subcontratistas. CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b) Constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en

July 1

UNO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

3

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

30

la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLAUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 FEB. 2015

POR ELHOSPITAL

Soronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

UZ MARIA ESPINOSA MORENO

Representante Legal

OPIMED SAS. NIT No. 830062565-6

Revisó

Dra. Denys Adiela Ortiz A Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó

Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda Abogado Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:

Diego Rodriguez Abogado Oficina Asesora Jurídica Reviso

Dra. Mantza Sanchez Abogada Subdirección Administrativa

Single State of St.